

NO EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
1419/93	VICENTE LABELLA VALDIVIESO	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1421/93	ANTONIO GONDON JIMENEZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1644/93	FERNANDO JEREZ LOPEZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Empleo. 12/95
1749/93	RESURRECCION MILLAN IGLESIAS	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
1836/93	ROBERTO GARCIA RUIZ	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95
172/94	JOSE MANUEL RUEDA VARGAS	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Empleo. 12/95
175/94	MARIA JOSE FERNANDEZ MINGORANCE	Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le extingue la medida concedida de Formación. 12/95

Granada, 18 de abril de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3751/92, interpuesto por Gravas de Excavación Valenciano Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3751/92, promovido por Gravas de Excavación Valenciano Andaluzas, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos inadmisile por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gravas de Excavaciones Valenciano Andaluzas, S.A.», representada por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo y defendida por el Letrado don Eduardo González del Corral Rodríguez contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 8 de junio de 1992, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla, de la propia Consejería de 18 de marzo de 1992.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1128/93, interpuesto por Forjan Andalucía, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1128/93, promovido por Forjan Andalucía, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forjan Andalucía, S.L.» contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2292/93, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2292/93, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Centros Comerciales Continente, S.A.» contra el acuerdo que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicho acuerdo dejando sin efecto la sanción impuesta; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2988/93, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2988/93, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador

Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, ya referenciado, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1995. El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se convocan proyectos de formación en centros y proyectos de innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El currículum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

Este proceso va a requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el Plan Andalúz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el auto perfeccionamiento. En función de ello, es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de autoformación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional contempladas para el curso 1995/96, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos siguientes:

I.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las siguientes modalidades:

- Proyectos de Formación en Centros.
- Proyectos de Innovación Educativa.
- Seminarios Permanentes.
- Grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

2.2. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.3. La presente convocatoria se estructura según los apartados siguientes:

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

C.- SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.

D.- CERTIFICACIONES.

E.- DISPOSICIONES FINALES.

F.- ANEXOS.

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.

La selección y asignación económica a los Proyectos convocados por la presente Orden se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

- a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.
- d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.
- e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, para la Convivencia y Coeducación.
- f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.
- g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.